

## **EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

### **SE PERMITE INFORMAR:**

Que el firmante Liquidador y representante legal fue designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según Resolución No. No.20186000000065 del 05 de Diciembre de 2018 y posesionado en el cargo el 10 de Diciembre de 2018.

Que el artículo 123 de la ley 142 de 1994 establece que el liquidador designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dirigirá la liquidación bajo su exclusiva responsabilidad y en el plazo que para ello establezca la entidad que ejerce su control.

Que el artículo 123 de la ley 142 de 1994, establece que el liquidador tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras en cuanto no se opongan a normas especiales de la ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el artículo 295, numeral 9, literal i), del Estatuto orgánico del Sistema Financiero (EOSF), establece como función del liquidador la celebración de todos los actos o contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.

Que como es de conocimiento público a través del Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, considerando que pese a las medidas adoptadas anteriormente para contener el contagio del COVID-19, este ha ido en constante aumento.

Que con el fin de fortalecer el sistema de salud, y mitigar las consecuencias económicas de la pandemia, el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario, contados a partir del 17 de marzo.

Que de igual manera mediante el Decreto 457 de 2020 el Gobierno Nacional estableció el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "*de todas las personas habitantes de la República de Colombia*", mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que ELECTROLIMA se acoge a la Circular 021 de 2020 emanada por el Ministerio del Trabajo, en la que contempla medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID-19 y en la que expone como alternativas el trabajo en casa, el teletrabajo, la jornada laboral flexible, las vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y los permisos remunerados.

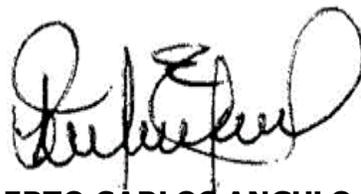
Que en este orden de ideas, ELECTROLIMA en uso de la facultad que tiene el empleador de reducir o ampliar la jornada laboral establecida dependiendo de las necesidades del servicio o necesidades especiales sin que este término sea contabilizado como horas extras, se acoge a la jornada laboral flexible para su equipo de trabajo (personal administrativo en misión), la cual será repartida de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro horas continuas y como máximo hasta diez horas diarias, durante el periodo de cuarentena obligatoria que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020.

Que en el proceso especial de liquidación que adelanta Electrolima, se requiere de manera excepcional y esporádica la presencia y participación de sus colaboradores en razón a que se encuentran a cargo de actividades como el pago de salarios, honorarios, pensiones y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social. (num.32 Artículo 3 del Decreto 457 de 2020 del Ministerio del Interior).

Que ELECTROLIMA se permite informar a todos sus extrabajadores, contratistas y comunidad en general, que continuará atendiendo vía correo electrónico [liquidacion@electrolima.com](mailto:liquidacion@electrolima.com) y a través del móvil: 315 309 30 49, toda vez que su equipo de trabajo (personal administrativo en misión) laborará bajo la modalidad de jornada flexible y teletrabajo.

Electrolima entiende claramente la situación de salud pública mundial ocasionada por la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y acata cabalmente todas las disposiciones ordenadas por el Gobierno Nacional.

La presente se expide en la ciudad de Ibagué, hoy veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil veinte (2020).



**ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ**